



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: El Acuerdo de Consejo Municipal N° 10, de fecha 03 de marzo

de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio del 2014, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el artículo 09 de las atribuciones del Consejo, en su literal 35 establece: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)";

Que, el art. 92 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDP/GM/NG, del 21 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita se proponga al Consejo Municipal la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en relación al Informe N° 098-2023-MDP-URH/MLMA, de Recursos Humanos, mediante el cual remite propuesta para la designación de un Secretario Técnico de PAD, en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Nro 30057. Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nro 040-2014-PCM;

Que, mediante Sesión de Consejo, realizado el 03 de marzo del 2023, los miembros del Consejo Municipal aprobaron por unanimidad lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 098-2023-MDP-URH/MLMA;

Que, por las consideraciones expuestas y en amparo a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-A-MDP/LC

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al abog. Laura E. Bonilla Valerio, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, en adición a sus funciones como Secretaría General de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
Recursos Humanos
Pag. Web.

